

Grupo	Tipo de Instalación	Límites
a	Las correspondientes a industrias, en general.	P > 20 kW.
	Las correspondientes a:	
	– Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión.	
b	– Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no.	P > 10 kW.
	Las correspondientes a:	
	– Locales mojados.	
c	– Generadores y convertidores.	P > 10 kW.
	– Conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas.	
d	– De carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción. – De carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos.	P > 50 kW.
e	Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal.	P > 100 kW por caja gral. de protección.
f	Las correspondientes a viviendas unifamiliares.	P > 50 kW.
g	Las de aparcamientos o estacionamientos que requieren ventilación forzada.	Cualquiera que sea su ocupación.
h	Las de aparcamientos o estacionamientos que disponen de ventilación natural.	De más de 5 plazas de estacionamiento.
i	Las correspondientes a locales de pública concurrencia.	Sin límite.
	Las correspondientes a:	
	– Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión.	
	– Máquinas de elevación y transporte.	
j	– Las que utilicen tensiones especiales.	Sin límite de potencia.
	– Las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de Baja tensión según lo establecido en la ITC-BT-44.	
	– Cercas eléctricas.	
	– Redes aéreas o subterráneas de distribución.	

---

k – Instalaciones de alumbrado exterior. P > 5 kW.

---

l Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto aparcamientos o estacionamientos. Sin límite.

---

m Las de quirófanos y salas de intervención. Sin límite.

---

n Las correspondientes a piscinas y fuentes. P > 5 kW.

---

**z Las correspondientes a las infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico. P > 50 kW.**

---

**Instalaciones de recarga situadas en el exterior. P > 10 kW.**

---

**Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4. Sin límite.**

---

o Todas aquellas que, no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio con competencias en materia de seguridad industrial, mediante la oportuna disposición. Según corresponda.